

Sábado 1º de Febrero.

AÑO DE 1845.

Núm. 13.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 28.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me traslada con fecha 22 del actual, la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra traslada en 15 del actual al de la Gobernación de la Península, lo que con la misma fecha dice al Intendente general militar, y á continuación copio.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G) de las dos comunicaciones que V. E. dirige á este Ministerio en 17 y 20 del mes de setiembre último, referente la primera á que la Diputación provincial de Jaen se queja de lo dispuesto en la Real orden de 26 de marzo del año próximo pasado, que trata del modo de liquidar los suministros que hacen los pueblos á las tropas, reclamando en consecuencia que un individuo de su seno asista á la material operacion de liquidar los suministros; y la segunda acerca de las dudas ocurridas en las oficinas militares de Aragón sobre el cumplimiento de dicha Real orden. S. M. se ha enterado, y conformándose con lo expuesto por la Junta consultiva de Guerra, á quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver: 1º Que siendo clara, espícita y terminante la regla primera de la Real orden

de 26 de marzo último; no hay términos hábiles para conceder á la Diputación provincial de Jaen la intervención que solicita. Y 2º Que con el fin de aclarar las dudas que han ocurrido en la Intendencia militar de Aragón sobre la inteligencia de la regla segunda de la misma Real orden, las Diputaciones provinciales en el preciso término de un mes, organizarán y remitirán la cuenta de suministros á los Comisarios de Guerra; y estos, quince días después la tendrán liquidada y dirigirán á los Intendentes de Rentas, en unión con las Diputaciones provinciales, las correspondientes notas de las cantidades que aparezcan en favor de cada pueblo en virtud de la liquidación; y finalmente, los mismos Comisarios pasarán el expediente con sus comprobantes á las oficinas militares de los respectivos distritos, entendiéndose que los plazos principiarán á correr trascurridos que sean los quince días concedidos á los pueblos por la regla primera para presentar sus recibos á las Diputaciones provinciales.

De Real orden, comunicada por el expuesto Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para conocimiento de la de esa provincia.

Y he dispuesto su inserción en el Boletín oficial para el debido conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, y demás á quienes corresponda su cumplimiento. Palencia 28 de enero de 1845.—E. I. G. P. J., Pedro de Landaluce.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos correspondientes á la Comisaría de esta Capital que no tuvieran ya en su poder el número de documentos de protección que fijguen necesarios para cubrir el servicio pú-

blico, se presentarán á dicho Comisario en el término de ocho días con el fin expresado; en la inteligencia que toda la responsabilidad de las faltas que en este punto se notaren, recaerán irremisiblemente sobre los respectivos Alcaldes. Palencia 31 de enero de 1845.=E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Continúa la Refacción de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos vencidos de compras de fincas de Bienes Nacionales.

COMPRADORES.

**Comision superior de Instrucción primaria
de la Provincia de Palencia.**

D. Francisco Guzman, vecino de Cisneros, por un quiñon de tierras del Beneficio de Dominguez en Mazuecos, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
D. Atanasio Gomez, vecino de Astudillo, por 3 id. del Clero Secular de Rivas, , , , , , , , , , , , ,
D. Jose Soberon, Presbítero Canónigo en S. Salvador, por 7 id. del Clero Secular de dicho pueblo. (*Pagó*), , , , , , , , , , , , , , , , , ,
D. Hilario Nieto y otros, vecinos de S. Cebrian de Campos, por otro quiñon de la Iglesia de dicho pueblo, , , , , , , , , , , , , , , , , ,
El mismo Nieto, por otro de viñas de id. , , , , ,
D. Antonio Gonzalez, vecino de Piña, por 2 id. de tierras del Beneficio de Morrondo en id. , , ,
D. Casimiro Gonzalez, vecino de S. Cebrian, por 2 id. del Clero Secular de dicho pueblo, , , , ,
D. Pedro Pardo, vecino de Relea, por otro id. del Curato de S. Miguel de Saldaña, , , , , , , , , ,
D. Rosendo Garcia y consortes, vecinos de Carrion, por 3 id. del Clero Secular de Cervatos de la Cueza,
D. Saturnino Viciosa, vecino de Cervatos, por otro id. del Beneficio de Garcia en id. , , , , ,
D. Mariano Santoyo, vecino de Antusco, por 2 id. del Clero Secular de Rivas, , , , , , , , , , , , ,
D. Alejandro Obegero, vecino Villieras, por una panera de la Iglesia de dicho pueblo, , , , , ,
D. Diego Rebollar y consortes, vecinos de Fuentes de Valdepero, por 2 quiñones del Clero Secular del mismo, , , , , , , , , , , , , , , , ,
D. Leonardo Perez y consortes, vecinos de id, por 3 id. de id. , , , , , , , , , , , , , , , ,
D. Florencio Garcia e hijos, vecinos de id., por 2 id. de id. , , , , , , , , , , , , , , , ,
D. Antolin Alonso y consortes, vecinos de Revilla de Collazos, por 4 id. del Clero Secular del mismo, , , , , , , , , , , , , , , , ,
D. Luis Atad, vecino de esta Ciudad, por una casa de la Capellania de Casasola, , , , , , , ,
D. Florencio Gomez y otros, vecinos de Fuentes de Valdepero, por 3 quiñones de tierras del Clero Secular del mismo, , , , , , , , , , , , ,
D. Paulino de la Mora, vecino de esta Ciudad, por 4 id. de la Colegiata de Aguililar de Campoo, , ,
D. Gregorio Luis, vecino de Ledigos, por 2 id. de la Rectoria de dicho pueblo, , , , , , , , ,
D. Baltasar Merino, vecino de id, por 4 id. del Clero Secular de id. , , , , , , , , , , , , , ,
D. Antonio Aguado, vecino de Astudillo, por 8 id. del Clero Secular de Ihero la Vega. (*Pagó*), , ,
D. Ventura Casares, vecino de Paredes, por un quiñon del Beneficio de Alonso en id. , , , , ,
D. Damaso Diez, vecino de Cisneros, por un quiñon de tierras de la Miera de Leon, , , , , , , ,
D. Manuel Fernandez y otro, vecinos de Balbuena, por 6 id. del Clero Secular del mismo, , , ,
D. Juan de la Serna, vecino de id, por 3 id. de id.

**Comision superior de Instrucción primaria
de la Provincia de Palencia.**

Con fecha 13 del pasado mes se dijo á las Comisiones locales de la Provincia, lo siguiente:

El Sr. Gefe político interino de la Pro-

Plazos. Vencimientos, y sus Renglones.

| 1 | 24 de Noviembre de 1844. | 11204 | 17 |
|---|-------------------------------|--------|----|
| 1 | 25 de id. id. | 1175 | 17 |
| 1 | 27 de id. id. | 3538 | |
| 1 | Id. | 701 | |
| 1 | Id. | 116 | |
| 1 | Id. | 260 | |
| 1 | Id. | 1384 | |
| 1 | 28 de id. id. | 475 | |
| 1 | Id. | 624 | |
| 1 | 29 de id. id. | 370 | |
| 1 | Id. | 380 | 26 |
| 1 | 30 de id. id. | 100 | 17 |
| 1 | Id. | 714 | 17 |
| 1 | Id. | 1080 | 17 |
| 1 | Id. | 854 | 17 |
| 1 | Id. | 1206 | |
| 1 | Id. | 390 | |
| 1 | 2 de Diciembre de id. | 1188 | 17 |
| 1 | Id. | 113920 | |
| 1 | 4 de id. id. | 585 | |
| 1 | Id. | 956 | |
| 1 | Id. | 2004 | 1 |
| 1 | 5 de id. id. | 439 | 2 |
| 1 | 7 de id. id. | 320 | 17 |
| 1 | Id. | 683 | |
| 1 | Id. | 398 | 25 |

(Se continuará.)

Vincia ha dirigido á esta Comisión superior con fecha 20 de diciembre último, la Real orden que por el Ministerio de la Gobernación de la Península se le comunica en 12 del mismo, y cuyo contenido entre otras cosas, es como sigue:

Con el objeto de llegar á obtener una estadística de las escuelas de primeras letras del Reino, tan exacto como pueda ser, y que reuna todos los datos que se necesitan para formar una cabal idea de tan importante ramo, S. M. la REINA se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a La Comision superior de Instrucción primaria de esa provincia, remitirá inmediatamente á todas las Comisiones locales de la misma, suficiente número de ejemplares del adjunto interrogatorio, que mandará imprimir al efecto.

2.^a Las Comisiones locales harán la visita de cada una de las escuelas comprendidas en su respectiva demarcación; y enterándose escrupulosamente de todas sus circunstancias, escribirán al frente de cada pregunta del interrogatorio su correspondiente respuesta.

3.^a Hecho esto, dos copias del interrogatorio con las respuestas, firmadas por los individuos de la Comisión local, serán remitidas por esta á la Comisión superior.

4.^a La Comisión superior las examinará; y si las respuestas no estuviesen en la forma que se requiere para la necesaria claridad, las devolverá á la Comisión local para que las rectifiquen, hasta obtener estados satisfactorios.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las Comisiones locales, á quienes se proclama que en el preciso término de diez días contados desde el en que recibieren los expresados interrogatorios, (que se les remitirán por el primer correo) han de devolverlos contestados á los Alcaldes constitucionales en las cabezas de sus respectivos partidos, quedando estos encargados, luego que los hubieren recibido, de dirigirlos á esta Comisión: advirtiéndose que las Comisiones locales en los pueblos del partido de la Capital, harán de entregar dichos interrogatorios en la Secretaría de esta Comisión establecida en la calle Mayor, número 150 primero, esquina á la de los Soldados. Esta Comisión superior cree de su deber manifestar á las locales de la Provincia, que si dentro del término prefijado, no dieren el mas puntual y exacto cumplimiento á la preinserta Real orden, se verá en la necesidad de usar de apremios contra los mocoños, despachando el efecto comisionados á costa de los que á ello diegan lugar.

X remitiéndose en este correo á cada Co-

mision local las dos copias del interrogatorio, se las recomienda nuevamente la necesidad en que están de devolverlas contestadas y firmadas por todos los individuos de su seno en los términos ya expresados. Palencia y febrero 1.^o de 1845.—El Presidente interino, Pedro de Landaluce.—El Secretario, José Calonge y Carrasco.

ANUNCIOS.

Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

El dia 12 de febrero próximo, y hora de las 11 de su mañana, se celebrará remate en venta de las leñas altas, existentes en el monte titulado del Obispo, jurisdicción de Villagimena, bajo el tipo de 4440 rs. en que están tasadas.

Las personas que gusten interesarse en la subasta, acudirán en los mencionados dia y hora, á la Secretaría de la Intendencia de provincia, situada en el ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Palencia 29 de enero de 1845.—José de Lezameta.

Insértese: E. I. G. P. L., Landaluce.

En el dia 3 del que rige se venden en la Aduana Nacional, y á la hora de las diez de su mañana, géneros declarados por de ilícito comercio, aprehendidos por los Carabineros de la Provincia. Palencia 31 de enero de 1845.—El Escribano de Rentas, Calvo del AgUILA. —*Insértese: E. I. G. P. L., Landaluce.*

Se prorroga hasta el dia primero de Marzo de este año, la provisión de la escuela de primera educación del pueblo de Meneses de Campos, que se verificará por oposición y con la dotación de 2200 rs. cobrados por el agraciado por réditos de censos pertenecientes al establecimiento; veinte fanegas de trigo que percibirá y cobrará de los alumnos de ambos sexos que asistan á la escuela, y libre de toda contribución este salario. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento, francas de porte. —*Insértese: E. I. G. P. L., Landaluce.*